



VISTO, el Informe N° 000287-2022-DLL/MC de fecha 26 de septiembre de 2022, emitido por la Dirección del Libro y la Lectura, y;

CONSIDERANDO:

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, establece que cada año el Ministerio de Cultura otorga estímulos económicos a personas naturales y jurídicas de derecho privado, debidamente constituidas en el país, cuyas actividades se desarrollan en el ámbito de las artes y las industrias culturales;

Que, el artículo 11 del Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, a través de sus unidades orgánicas competentes, realiza las convocatorias públicas para el otorgamiento de los estímulos económicos, de conformidad con lo dispuesto en el Plan Anual correspondiente;

Que, el "Plan Anual de Estímulos Económicos para las Industrias Culturales y Artes para el año 2022" y la "Relación de estímulos concursables para el libro y el fomento de la lectura para el año 2022", se aprueban mediante Resolución Ministerial N° 000112-2022-DM-MC, de fecha 20 de abril de 2022;

Que, asimismo, el numeral 78.15 del artículo 78 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Supervisar el debido cumplimiento (...) de los procesos de concurso que se realicen y, en general, del cumplimiento de las normas relativas al ámbito de su competencia*";

Que, conforme a lo establecido en el artículo 81 del citado Reglamento, señala que la Dirección del Libro y la Lectura es la unidad orgánica encargada de "elaborar, proponer, promover y ejecutar planes, programas, acciones y normas dirigidos a la promoción y difusión del libro, al fomento de la lectura, al desarrollo de la industria editorial nacional y a la exportación del libro peruano";

Que, con Resolución Directoral N° 000152-2022-DGIA/MC, de fecha 29 de abril de 2022, se aprueban las bases para la segunda convocatoria de los concursos para el libro y el fomento de la lectura para el año 2022; entre ellos, el "Concurso nacional para el desarrollo de emprendimientos en el ámbito del libro y la lectura para regiones distintas a Lima y Callao"- 2022;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000051-2022-DLL/MC, de fecha 12 de julio de 2022, se consigna la relación de postulaciones aptas para el "Concurso nacional



para el desarrollo de emprendimientos en el ámbito del libro y la lectura para regiones distintas a Lima y Callao"- 2022, para la evaluación del jurado;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000316-2022-DGIA/MC, de fecha 15 de julio de 2022, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes designa a los miembros del Jurado del "Concurso nacional para el desarrollo de emprendimientos en el ámbito del libro y la lectura para regiones distintas a Lima y Callao" – 2022;

Que, el punto 9.5 del numeral IX de las Bases del citado concurso, establece que el Jurado determina las postulaciones a ser declaradas beneficiarias, señalando el monto del estímulo a entregar a cada uno y la sustentación correspondiente, emitiendo un Acta de Evaluación Final;

Que, el punto 9.6 del numeral IX de las citadas Bases establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, en base al Acta de Evaluación Final del Jurado y al informe emitido por la Dirección del Libro y la Lectura, declara a los beneficiarios del presente concurso mediante una Resolución Directoral;

Que, el numeral VIII de las Bases del "Concurso nacional para el desarrollo de emprendimientos en el ámbito del libro y la lectura para regiones distintas a Lima y Callao" - 2022, establece que se otorgarán estímulos económicos no reembolsables a nivel nacional, por una suma total máxima de S/ 80,000.00 (Ochenta mil y 00/100 soles) a los postulantes que sean declarados beneficiarios; asimismo, el monto del estímulo económico a entregar a cada proyecto beneficiario no podrá exceder los S/ 8,000.00 (Ocho mil y 00/100 soles) cada uno;

Que, mediante el informe N° 000287-2022-DLL/MC de fecha 26 de septiembre del 2022, se alcanza el Acta de Evaluación del Jurado donde se determinan los resultados de la evaluación incluyendo a los beneficiarios, el monto del estímulo económico a entregar a cada proyecto beneficiario y otras incidencias del "Concurso nacional para el desarrollo de emprendimientos en el ámbito del libro y la lectura para regiones distintas a Lima y Callao" - 2022;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Resolución Ministerial N° 000112-2022-DM-MC; el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual; el Decreto Supremo N° 015-2020-MC, Decreto que aprueba el Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019 y las bases del concurso aprobadas por Resolución Directoral N° 000152-2022-DGIA/MC, y contando con el visado de la Dirección del Libro y la Lectura;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - DECLARAR como beneficiarios del "**Concurso nacional para el desarrollo de emprendimientos en el ámbito del libro y la lectura para regiones distintas a Lima y Callao**" - 2022, en base a lo establecido en el Acta de Evaluación del Jurado, a los siguientes proyectos:

N°	BENEFICIARIO	TÍTULO DEL PROYECTO	REGIÓN	MONTO DEL ESTÍMULO
1	YLLA QUENAYA CARLOS JAVIER	ASOCIACIÓN CULTURAL DEL BARRIO PAL BARRIO	AREQUIPA	S/8 000,00



2	FRANCIA CASA FRANCA JOHANNA JACKELIN	IMPLEMENTACIÓN DE CASA TALLER "EL NIDX" Y FORMALIZACIÓN DE LA EDITORIAL AMARU CARTONERA, PARA UNA PRODUCCIÓN EDITORIAL BIBLIODIVERSA QUE PROMUEVA LA OBRA DE ESCRITORAS PERUANAS FUNDAMENTALES EN LA REGIÓN DE CUSCO	CUSCO	S/8 000,00
3	VALENCIA MENA STEPHANIE FIORELLA	EDITORIAL, LIBRERÍA Y DISTRIBUIDORA "MEMORIA" ENFOCADA EN EL RESCATE, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA POPULAR	AREQUIPA	S/8 000,00
4	LLENQUE CIEZA ANDREA MARISOL	BICITECA: EMPRESA SOCIAL	LA LIBERTAD	S/8 000,00
5	PANTIGOSO MEJIA LENYAN VERIOSKA	EDITORIAL FUEGO, EDITORIAL ESPECIALIZADA EN LA PRODUCCIÓN POÉTICA FEMENINA PERUANA.	CUSCO	S/8 000,00
6	MOLINA BERNALES TANYA MARLY	PARQUE VACÍO EDICIONES	AREQUIPA	S/8 000,00
7	CORDOVA LLACZA ROBERT PAUL	IMPLEMENTACIÓN DE BIBLIOTECA COMUNITARIA EN EL BARRIO SANTA ROSA EN EL DISTRITO DE HUANCÁN, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN.	JUNÍN	S/8 000,00
8	CHOQUEHUANCA JUSCA LUZ KATHERINE	PARADERO DE LIBROS DISTRIBUIDORA Y LIBRERÍA INDEPENDIENTE CUSQUEÑA	CUSCO	S/8 000,00
9	REYES ALCALDE YAMILET CORAL	BIBLIOTECA COMUNITARIA ITINERANTE: "LEYENDO EN ALTO"	ÁNCASH	S/8 000,00

Artículo Segundo.- DECLARAR como saldo a favor disponible, la suma de S/ 8 000,00 (ocho mil y 00/100 soles) del "Concurso nacional para el desarrollo de emprendimientos en el ámbito del libro y la lectura para regiones distintas a Lima y Callao" – 2022, que sería destinado a otorgar un Estímulo Económico a potenciales beneficiarios de acuerdo al orden de priorización de la Relación de estímulos concursables para el Libro y el Fomento de la Lectura para el año 2022, pertenecientes al Plan Anual de Estímulos Económicos para las Industrias Culturales y Artes del presente año.

Artículo Tercero. - REMITIR copia de la presente resolución a la Oficina General de Administración, a fin de que realice las acciones correspondientes para la ejecución del pago de los estímulos económicos correspondientes.

Artículo Cuarto. - DISPONER la notificación de la presente resolución y su publicación en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

LAURA ISABEL MARTINEZ SILVA
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES